



Radicación: 11001310503120160058800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordinado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **CLARA LUCIA SALAS GAITÁN.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 400.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 900.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **CLARA LUCIA SALAS GAITÁN.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 400.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 900.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 900.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** y a favor de la demandante **CLARA LUCIA SALAS GAITÁN.**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

TERCERO: POR SECRETARÍA y una vez ejecutoriada la presente providencia, expídanse las copias autenticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de julio de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

253ec1d52cb4179a1ee1d5c86a8addb8c6b5841f9806cf01a98f75cee020764b

Documento generado en 30/07/2021 07:20:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120160066600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber surtido el trámite del recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 368.858; monto a cargo de la parte demandada **GRANSERVICIOS SAS** y a favor de la parte demandante **RICARDO MEDINA GONZÁLEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 354 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 30 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º118 .

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

007fa0b96ae9c4f23a205b0795746dc5a1fb4063b2a23549f8825ee1c357d5aa

Documento generado en 30/07/2021 07:20:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180018700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **COLFONDOS S.A** y a favor de la parte demandante **YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citorios y Avisos \$ 9.7000 c/uno)	\$ 19.400
Total liquidación	\$ 1.341.984

- √ Costas a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citorios y Avisos \$ 9.7000 c/uno)	\$ 19.400
Total liquidación	\$ 1.341.984

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.341.984; monto a cargo de cada una de las demandadas **COLFONDOS SA** y **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de julio de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

192cb51fc6c5951687cebf02101a8fd70c9d2796b2de5a8697b0930eb5f4c19f

Documento generado en 30/07/2021 07:20:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190065000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la demandante **MAYTE JIMENEZ GARCIA** y a favor de cada una de las entidades demandadas **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **UGPP**; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 354 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$ 600.000; monto a cargo de la parte demandante **MAYTE JIMÉNEZ GARCIA** y a favor de las demandadas en forma proporcional; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 354 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 30 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º118 .

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

c80ebd530221b504f07d912851ef9bc68ad2e73b995278a45b8bf78af19145

Documento generado en 30/07/2021 07:20:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120190070400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 29 de abril de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A** y a favor de la parte demandante **RICARDO FORERO BEJARANO**; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 354 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 30 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º118 .

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f00e7a76812f22bd5b032159d3208523238ea2113abe04dac7cbb3cfa7358f6a

Documento generado en 30/07/2021 07:20:25 AM



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N°11001310503120190081000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la entidad demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 28 de mayo de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901 y en segunda instancia la suma de \$ 454.263, monto a cargo de la parte demandada **UGPP** y a favor de la parte demandante **AYDEE MANZANO VILLEGAS**; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 354 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

<p align="center">Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.</p> <p>Hoy <u>30 de julio de 2021</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º118 .</p> <p align="center"></p> <p align="center">GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario</p>
--

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8892348d0f8892f0b4b5503b5897cc4812aa520094452ceabaf9b4521756b400

Documento generado en 30/07/2021 07:20:27 AM



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120190082800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 908.526; monto a cargo de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A** y a favor de la demandante **CAROLINA RINCÓN PINZÓN**; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 354 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 30 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º118 .

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6f00933143905ad641babd18cc945ffd77677512612bd2b11bd9ec5a4033fe8

Documento generado en 30/07/2021 07:20:30 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 1100131050312020003600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la ETB allegó el 19 de julio de 2021 respuesta al oficio del 2 de julio de 2021, y en ese sentido, informó acerca de los correos electrónicos de los ejecutados.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica a los ejecutados **ERNESTO HUERTAS ESCALLÓN** y **MARIA CRISTINA GÓMEZ GÓMEZ** a los correos electrónicos señalados en la respuesta allegada por la ETB, esto es, echuertas1@hotmail.com y mchuertas1@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 119.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento

Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6bf3417db73a82de544d3c523a27e5a5e7f9c0dff954e73dc077fb8dcd524c**

Documento generado en 30/07/2021 07:20:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200030700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el ejecutante junto con su apoderado allegaron solicitud de terminación del proceso ejecutivo.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el ejecutante en conjunto con su apoderado judicial allegaron solicitud de terminación del proceso ejecutivo de la referencia en los siguientes términos:

"(...) Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al despacho dar por terminado el proceso por pago total de la obligación del demandado

Sin costas, el presente documento lo coadyuva el demandante en señal de asentamiento a lo solicitado aquí (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la manifestación realizada por el mismo ejecutante, el juzgado accederá a lo solicitado y en tal sentido, terminará el proceso ejecutivo, sin cosas para las partes en virtud de que ni siquiera se había notificado el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anteriormente explicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia en atención a la manifestación realizada por el ejecutante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 30 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º118 .

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7523075fa22a08ae501e25c81d3eeced7f0072c27add41c5d480660fcf16f1c

Documento generado en 30/07/2021 07:20:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120200043000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la demandada MIOCARDIO S.A.S. presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de 16 de julio de 2021.

Por su parte, la demandada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ presentó escrito de recurso de reposición en contra del auto que antecede.

Y finalmente, la apoderada de la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. presentó solicitud de nulidad procesal por indebida notificación.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. allegó escrito de incidente de nulidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y previo a que este estrado judicial se pronuncie respecto del de la nulidad propuesta, se le correrá traslado a la parte demandante y demás demandadas para que se pronuncien al respecto.

En cuanto se cumpla el término del traslado, entrará nuevamente el expediente al despacho con el fin de resolver la nulidad procesal y los recursos de MIOCARDIO S.A.S. y SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ respectivamente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.** a la doctora **CARMEN FONSECA QUINTERO** identificada con la C.C. No. 32.636.643 y portador de la T.P No. 25.834 del C.S de la J, de conformidad con el poder allegado en memorial de 23 de julio de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ** al doctor **JEAN PIERRE CAMARGO SILVA** identificado con la C.C. No. 80.064.641 y portador de la T.P No. 151.256 del C.S de la J, de conformidad con el poder anexado en memorial de 22 de julio de 2021.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandante y a las demandadas del incidente de nulidad propuesto por la demandada ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., por el término de tres (03) días. Una vez se cumpla el término otorgado, entrará el expediente nuevamente al despacho para realizar el pronunciamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 30 de julio de 2021; se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 119.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:



Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c1ac6c4146cbf17b833065ca723766b4a4d8afcff694f63ba3870f39bc4cf3b

Documento generado en 30/07/2021 07:20:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación nº 11001310503120210018100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó constancia de envío de la notificación electrónica a las demandadas de 24 de junio de 2021.

Por su parte, las demandadas MORELCO S.A.S., ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. por medio de sus apoderados judiciales presentaron escritos dando contestación a la demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Verificado que los escritos de contestación presentados por MORELCO S.A.S., y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de dichas entidades.

Por su parte, al estudiar el escrito de contestación y llamamiento en garantía presentados por la demandada ECOPETROL S.A., se evidencia que los mismos presentan la siguiente falencia:

1. No se aportaron las pruebas documentales, ni se indicó el link para acceder a ellas.

Finalmente, se observa que CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. presentó llamamiento en garantía en contra de MORELCO S.A.S. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A., solicitud que se encuentra acorde al artículo 65 del C. General del Proceso, por lo que se admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **MORELCO S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de **MORELCO S.A.S.** al doctor **CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN** identificado con la C.C. No. 1.032.470.700 y portador de la T.P No. 347.852 del C.S de la J, de conformidad con poder otorgado y Certificado de Existencia y Representación de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. aportados con la contestación de la demanda.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la C.C No. 79.985.203 y portador de la T.P No. 115.849 del C.S de la J, de conformidad con poder otorgado y anexo con la contestación de la demanda.

QUINTO: DEVOLVER la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía presentados por **ECOPETROL S.A.**

SEXTO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada **ECOPETROL S.A.** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.



SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de **ECOPETROL S.A.** a la doctora **MARÍA CATALINA ROMERO RAMOS** identificada con la C.C No. 65.752.909 y portador de la T.P No. 76.378 del C.S de la J, de conformidad con el poder otorgado y aportado con la contestación.

OCTAVO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por la demandada **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, respecto de la entidad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A.**

NOVENO: ORDENAR la notificación de la entidad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A.**, a la cual se le deberá notificar la presente decisión junto con el auto que admitió la demanda, para que proceda de conformidad con el artículo 66 del C. G del Proceso. Por secretaría envíese la comunicación electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

DÉCIMO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por la demandada **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, respecto de **MORELCO S.A.S.**

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la notificación de **MORELCO S.A.S.** de conformidad con el párrafo del artículo 66 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 119.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3da039b8fc4d5c63a60c9e6935a0e134a5a39fc02964d2337450a3a78cbfbbce

Documento generado en 30/07/2021 07:20:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210033100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el doctor HELEODORO RIASCOS SUAREZ allegó escrito de subsanación tendiente a que sea admitida la demanda sin que se hayan corregido la totalidad de inconsistencia encontradas y señaladas en auto de 19 de julio de 2021, esto es, no se acreditó el cumplimiento de la reclamación administrativa como requisito de procedibilidad frente a las pretensiones de la demanda, toda vez que las resoluciones que se aportan se relacionan con una pensión de vejez y no de invalidez.

Con lo dicho, evidencia este estrado judicial que la parte actora no subsanó en debida forma las falencias encontradas, y en consecuencia, se deberá **RECHAZAR** la presente demanda, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de julio de 2021; se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 119.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo

Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

391dac413fa671aa6652c93fba4fa5a91ec28cde97a5d797f06d3a011a616048



Documento generado en 30/07/2021 07:20:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**